

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 9

De 16 de julio de 2026

Que autoriza el ejercicio del derecho de compra de acciones de Petroterminal de Panamá, S.A., correspondiente al cuarenta y uno por ciento (41%) de las acciones en circulación en poder de los accionistas no estatales, conforme al numeral 2 de la cláusula décima del Contrato de Asociación aprobado mediante la Ley 30 de 1977 y sus enmiendas

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá es parte del Contrato de Asociación celebrado con Northville Industries Corp. y Petroterminal de Panamá, S.A., aprobado mediante la Ley 30 de 2 de septiembre de 1977, enmendada por la Ley 14 de 2 de julio de 1981, la Ley 26 de 14 de junio de 1995, por la Ley 22 de 22 de abril de 2008 y finalmente por la Ley 47 de 10 de mayo de 2011, en virtud de las cuales se extendió la concesión y se desarrolló el sistema de oleoducto transistmico y las terminales del Pacífico y del Atlántico;

Que el numeral 2 de la cláusula décima del referido Contrato de Asociación, adicionado por la Ley 22 de 2008, confiere a la Nación el derecho de comprar a los Accionistas o al Prestamista las acciones de la Empresa del Proyecto, a partir del tercer aniversario de la nueva fecha de pago, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la disponibilidad de los estados financieros auditados de la Empresa del Proyecto para el año fiscal de que se trate;

Que los estados financieros auditados de Petroterminal de Panamá, S.A. correspondientes al año fiscal 2025 fueron suscritos y puestos a disposición el 21 de abril de 2026, con lo cual quedó habilitado el plazo contractual de noventa (90) días calendario para el ejercicio del derecho de compra por parte de la Nación, el cual vence el 20 de julio de 2026;

Que, conforme al citado numeral 2 de la cláusula décima, al ser la Nación titular de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, el ejercicio del derecho de compra comprende la totalidad de las acciones en circulación que no sean de su propiedad, equivalentes al cuarenta y uno por ciento (41%) del capital accionario, en poder de los accionistas no estatales;

Que el precio de compra de cada acción se determina conforme al total del valor capitalizado por acción, según la fórmula establecida en la cláusula décima del contrato de Asociación;

Decreto de Gabinete N° 9
De 16 de julio de 2026
Página 2 de 4

Que, la adquisición del control accionario de Petroterminal de Panamá, S.A., constituye un objetivo estratégico para la Nación, al tratarse de infraestructura crítica de transporte de hidrocarburos de relevancia para los intereses nacionales y contribuirá al fortalecimiento de la capacidad del Estado para definir y ejecutar las estrategias de administración, operación y desarrollo de dicha infraestructura;

Que, el ejercicio del derecho de compra que corresponde a la Nación cuenta con el concepto favorable del Consejo Económico Nacional (CENA) conferido mediante Nota CENA/194 de 19 de junio de 2026, modificada por la nota CENA/213 de 3 de julio de 2026;

Que el numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de Panamá establece entre las funciones del Consejo de Gabinete, acordar la celebración de contratos, la negociación de empréstitos y la enajenación de bienes nacionales muebles o inmuebles, según lo determine la Ley;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas, el Consejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar el ejercicio del derecho de compra que corresponde a la Nación, conforme al numeral 2 de la cláusula décima del Contrato de Asociación aprobado mediante la Ley 30 de 1977 y sus enmiendas, respecto del cuarenta y uno por ciento (41%) de las acciones en circulación de Petroterminal de Panamá, S.A. en poder de los accionistas no estatales.

Artículo 2. Aprobar que el precio de compra será determinado conforme al Total del Valor Capitalizado por Acción establecido en la cláusula décima del Contrato de Asociación, aplicado sobre los estados financieros auditados del año fiscal 2025 de Petroterminal de Panamá, S.A.

Artículo 3. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, notifique a la empresa que procederá a ejercer el derecho de compra de las acciones conforme al numeral 2 de la Cláusula Décima del Contrato de Asociación aprobado mediante la Ley 30 de 1977 y sus enmiendas, dentro de los plazos contractuales establecidos en el Contrato de Asociación.

Artículo 4. El presente Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

Decreto de Gabinete N° 9
De 16 de julio de 2026
Página 3 de 4

La ministra de Gobierno,



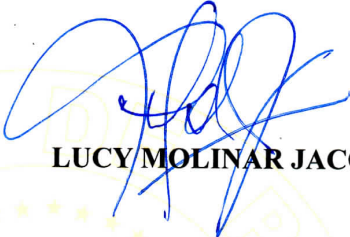
DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,



CARLOS GUEVARA MANN

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



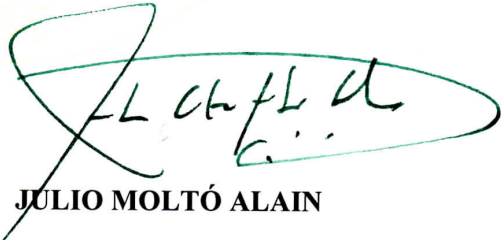
FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



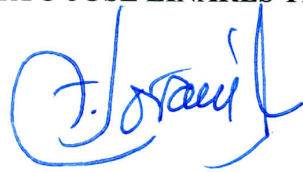
JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



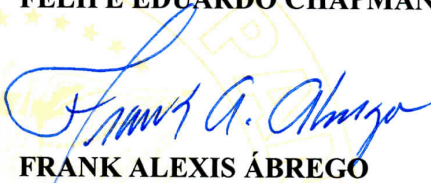
**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE
ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



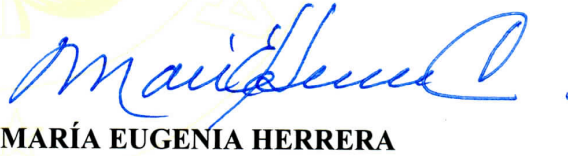
FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO Q.

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer, encargada,



MIRTHIA BORISSOFF CHAW



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA

Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete